

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN VICENTE DE PUSIR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “ADOQUINADO CALLE JAIME ROLDÓS DE LA COMUNIDAD PUSIR GRANDE, DE LA PARROQUIA RURAL SAN VICENTE DE PUSIR DEL CANTON BOLIVAR, PROVINCIA DEL CARCHI”.

Intervienen en la celebración del presente convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, representado legalmente por el señor Ingeniero SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN, en su calidad de Alcalde; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente de Pusir, legalmente representado por el Señor LUIS ADALBERTO ESPINOZA JARAMILLO, como se justifica con los nombramientos que se adjunta, respectivamente; a quienes en forma voluntaria, sin presión de ninguna naturaleza, haciendo uso de sus capacidades legales, convienen en celebrar el presente convenio específico de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL

1. El numeral 3 del Artículo 100 de la Constitución del Ecuador establece *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:*
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”...
2. Conforme lo estipula el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política,

administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

3. Los numeral 1 y 2 del Artículo 267 ibidem señalan *Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:* 1. *Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal...* 2. *Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.*
4. De conformidad con el Art. 53 del COOTAD, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.
5. El Art. 3 del COOTAD de la Coordinación y corresponsabilidad, en su literal c) tipifica: "Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de

atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.

6. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente de Pusir, tiene personalidad jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estará integrado por los órganos correspondientes previstos en el COOTAD para el ejercicio de las competencias que le corresponden.

7. De conformidad con lo dispuesto en el COOTAD en su Art. 64, literales a y c, sobre las funciones de los gobiernos autónomos parroquiales, establece:

a. Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

e. Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley.

8. Como lo establece el Art. 60 del COOTAD son atribuciones del alcalde o alcaldesa en el literal a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico.*

9. El Art. 67 del COOTAD de las atribuciones de la junta parroquial rural, en su literal g) *tipifica: Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.*

10. El Art. 70 del COOTAD respecto a las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural establece.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural, literal:

a. *El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.*

11. Conforme lo señala el inciso segundo del Artículo 215 del COOTAD *“El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.”...*

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Una vez realizado los presupuestos participativos, dando cumplimiento a lo establecido en el Plan Anual Operativo 2021 (POA-2021) de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonal y Rural, y analizado las necesidades de sus territorios, por parte de sus representantes legales, y al haber sido autorizados por los legislativos correspondientes, convienen en firmar un convenio específico de cooperación interinstitucional para la ejecución de la obra denominada “Adoquinado de la calle Jaime Roldós de la comunidad de Pusir Grande” a ejecutarse en la parroquia San Vicente de Pusir del Cantón Bolívar.

Existe el Proyecto para la ejecución del Adoquinado de la calle Jaime Roldós de la comunidad de Pusir Grande” a ejecutarse en la parroquia San Vicente de Pusir del Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, presentado por los señores Arquitecto Diego Castro Coordinador de Proyectos (E) e Ing. Jhonatan Proaño Director de Obras Públicas del GADMC-Bolívar.

Con fecha 31 de marzo de 2021 se emite el Compromiso Presupuestario N° 0054-2021 con código 350.75.01.05.09 Nombre de la partida “Adoquinado de la calle Jaime Roldós, Pusir Grande”; por un valor de 10.000,00 USD, por parte de Eco. Yadira Pozo, Directora Financiera.

Mediante oficio 069-GADM CB-OO.PP de fecha Bolívar, 27 de Abril del 2021 el Ing. Jhonatan Proaño Director de Obras Públicas del GADM CB, informa al señor Alcalde que de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad se encuentra contemplada la obra denominada “ADOQUINADO DE LA CALLE JAIME ROLDÓS DE LA COMUNIDAD DE PUSIR GRANDE”, al oficio adjunta la Memoria Técnica, Presupuesto Referencial, Análisis de Precios Unitarios, Fórmula Polinómica, especificaciones técnicas y planos constructivos, además se encuentra anexo el Registro Ambiental, compromiso presupuestario 0054-2021 y solicita lo pertinente para la suscripción del convenio interinstitucional con la parroquia de San Vicente de Pusir.

Mediante Resolución de Concejo Municipal Nro 001-CM-GADM CB. ACTA 0015-2021, de fecha 07 de mayo de 2021, “AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE LA FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN VICENTE DE PUSIR, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ADOQUINADO CALLE JAIME ROLDÓS DE LA COMUNIDAD DE PUSIR GRANDE DE LA PARROQUIA SAN VICENTE DE PUSIR DEL CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL CARCHI Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS CORRESPONDIENTES”.

Mediante Resolución del Acta del 03 de mayo del 2021, de la Sesión Extraordinaria del GAD Parroquial Rural de San Vicente de Pusir autorizan al señor Presidente la firma del convenio entre el GAD. Municipal del cantón Bolívar y el GAD. Parroquial Rural de San Vicente de

Pusir, para la ejecución de la construcción del Adoquinado de la calle Jaime Roldós de la comunidad de Pusir Grande y aprueban la cantidad de 5000 CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, cantidad en la que se incluye el IVA, para la obra en mención y autorizan la transferencia de recursos económicos a la cuenta de la municipalidad que mantiene en el Banco Central, tipo TR No. 47220009 denominada MUN. BOLIVAR.

TERCERA.- OBJETIVO:

El objetivo del presente convenio es la cooperación interinstitucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente de Pusir, con la finalidad de ejecutar la obra denominada “Adoquinado de la calle Jaime Roldós de la comunidad de Pusir Grande, en una superficie de 480m²”.

CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, se compromete a:

1. Aportar con la cantidad de DIEZ MIL DOLARES CON 00/100 (USD 10.000,00), de acuerdo a la partida presupuestaria número 350.75.01.05.09, denominada “Adoquinado calle Jaime Roldós de la comunidad de Pusir Grande”, cuya certificación se adjunta al presente convenio.
2. Realizar de conformidad a las especificaciones técnicas realizadas por el Ing. Jhonatan Proaño Director de Obras Públicas del GADMC-Bolívar, el proceso pre contractual, contractual y de ejecución de la obra del Adoquinado de 480m², bordillos, bermas, alzada de pozos, hormigón encofrado, y más datos que constan en el correspondiente proyecto.

3. La Fiscalización de la Obra estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar.
4. El GADMC Bolívar, aportará con la maquinaria necesaria para la ejecución de los trabajos de desbanque, desalojo y conformación de subbase de la obra, valorado en el siguiente detalle:

COSTOS MOVIMIENTO DE TIERRAS Y SUB BASE				
DESCRIPCIÓN	U	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
DESBANQUE	m3	156,42	1.112	173,94
DESALOJO	m3	203,35	2.464	501,05
CONFORMACIÓN DE SUB RASANTE	m2	480,00	1.048	503,04
SUB BASE CLASE III	m3	96,00	16.288	1.563,65
TOTAL				2.741,68

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Vicente de Pusir, se compromete a:

1. Aportar con la cantidad de 5.000,00 USD (CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), dinero que se dispondrá de la partida presupuestaria número 78.01.02 denominada a Entidades Descentralizada y Autónomas (CONTRAPARTE ADOQUINADOS PUSIR), cuya certificación se adjunta al presente convenio.
2. Transferir la cantidad de 5.000,00 USD (CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) incluido IVA, a la cuenta de la municipalidad, tipo TR No. 47220009 denominada MUN. BOLIVAR.

QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

5.1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

5.2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

1. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza

mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes.

2. Ejecutar total o parcialmente, el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del convenio, en el estado en que se encuentren.

5.3. Por terminación unilateral en los siguientes casos:

1. Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;

SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Nombramiento de los representantes legales;
2. Certificación de la Cuenta bancaria del GADMC-BOLIVAR;
3. RUC Y Certificación presupuestaria del GADPR de San Vicente de Pusir.
4. Certificación Presupuestaria del GADMC-Bolívar.
5. Resolución del Concejo Municipal de aprobación de la firma del convenio y autorización al ejecutivo para suscripción del convenio y autorización para aportar con recursos económicos.
- 6.- Resolución de los vocales del GADPR de San Vicente de Pusir, de autorización al Presidente de suscribir este convenio, aprobación y transferencia de los recursos económicos.

SÉPTIMA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las partes intervinientes señalan como domicilio la ciudad de Bolívar, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, y para notificaciones señalan: por el Gadmc-Bolívar, en secretaria de la municipalidad ubicada en el primer piso del edificio municipal situado entre las calles García Moreno y Egas esquina, teléfono 2287384, correo municipiobolivarcarchi@gmail.com, y por parte del Gadpr-San Vicente de Pusir, en las oficinas de administración, ubicadas en la cabecera Parroquial, calles 23 de Agosto y Juan Montalvo, teléfono 062215-008, correo electrónico jsanvicentedepusir@yahoo.com.


OCTAVA.- CONTROVERSIAS: Toda controversia o reclamación se la realizará en primera instancia entre las partes suscriptoras, de no llegar a un acuerdo lo harán ante los Centros de Mediación y Arbitraje, de conformidad con la ley; o ante las instancias judiciales y/o administrativas según el caso.

NOVENA.- ACEPTACIÓN: Los participantes aceptan en todo su contenido el presente convenio quienes cumplirán en lo posterior las obligaciones que se establecieron para cada uno de ellos, y harán uso de los derechos a los cuales se crean asistidos.

Para constancia de lo actuado firman por duplicado ejemplares del mismo tenor en el Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, a los siete días del mes de mayo del año 2021.



ING. LIVARDO BENALCÁZAR
ALCALDE GADMC-BOLIVAR



SR. LUIS ESPINOZA JARAMILLO
PRESIDENTE GADPR
SAN VICENTE-PUSIR

